

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO, REPRESENTANDO POR EL C. DR. ARMANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE, LA C. LIC. ALEJANDRA SALINAS NAVA, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- LA UNIVERSIDAD.

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propios, dotado de autonomía de conformidad con el Artículo 1 de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de abril de 2006.

1.2.- Que tiene como objetivos fundamentales.

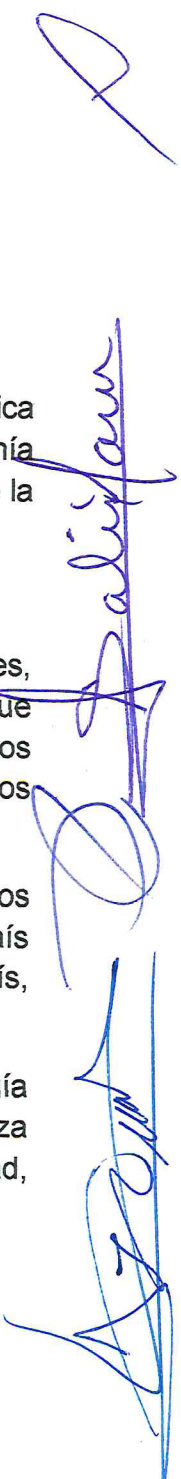
1.2.1. Impartir educación y formar recursos humanos, en las diferentes áreas y niveles, en el campo e las ciencias agrarias y en otras que la sociedad requiera, buscando que desarrollen el juicio crítico, la vocación humanista, los valores democráticos y los principios nacionalistas, y que resulten capaces de contribuir a la solución de los problemas del país en general y de su medio rural, en particular.

1.2.2. Realizar investigación en las áreas de su competencia, cuyos resultados favorezcan al desarrollo sustentable-tecnológico, social, económico y ecológico del país al desarrollo sustentable-tecnológico, social, económico y ecológico del país, atendiendo a las especificidades regionales; y

1.2.3. Preservar, promover, investigar y acrecentar la cultural la ciencia y la tecnología en general, y en forma particular, las que se relacionan directamente con su naturaleza y misión de servicio, dentro de un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir, para contribuir al desarrollo sustentable.

1.3.- Que para el logro de sus objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

Rosy 10:55
Mayo 29/2019



1.3.1. Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo, conforme a los principios de libertad de cátedra y de investigación.

1.3.2. Establecer y fomentar las relaciones y convenios con universidades o instituciones nacionales o extranjeras.

1.3.3. Prestar asistencia técnica y servicios social a la comunidad en general, principalmente a la del medio rural, según sus planes académicos y cuando lo juzgue conveniente.

1.3.4. Establecer las relaciones y convenios para la ejecución de planes y programas con dependencias gubernamentales.

1.4.- Que el **DR. ARMANDO RODRÍGUEZ GARCÍA**, tiene el carácter de Secretario General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO** y es Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de esta Institución, personalidad jurídica que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 574, Libro Número Diecisiete, de fecha 28 de noviembre del 2018, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Ramos Escalante**, Notario Público Número 74, en ejercicio para este Distrito Notarial de Saltillo.

1.5.- Que las facultades legales que le corresponden como Apoderado de la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro", no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas.

1.6.- Que, para el debido cumplimiento de los fines de **LA UNIVERSIDAD**, son necesarios servicios de apoyo para realizar actividades de **AUXILIAR DE ABOGADO, para el Departamento Jurídico**, a partir del 1 de Febrero de 2019 al 31 de Julio de 2019.

1.7.- Que señala como su domicilio, para los efectos de este convenio, el ubicado en las oficinas que ocupa la Rectoría en Edificio Central Administrativo, localizado en las instalaciones de la propia Institución en la Calzada Antonio Narro número 1932, de la Colonia Buenavista de Ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

2.1.- Que es de nacionalidad mexicana y se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos, por lo que tiene capacidad legal para la celebración del presente contrato.

2.2.- Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores a que se refiere este contrato.

2.3.- Que cuenta con establecimiento e infraestructura propios y con los elementos económicos y técnicos suficientes para solventar las obligaciones profesionales que aquí adquiere.

2.4.- Que está empadronado en el Registro Federal de Contribuyente bajo el número de registro **SANA740606CU8**.

2.5.- Que para efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en la Calle Primera #2654, Colonia ISSSTE C.P. 25280 de Saltillo, Coahuila.

3.- AMBAS PARTES

3.1.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión o algún otro vicio del consentimiento.

3.3.- Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden, otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** preste sus servicios profesionales como **AUXILIAR DE ABOGADO** para el **Departamento Jurídico** y realice las actividades que le sean encomendadas por **LA UNIVERSIDAD** para cumplir con este contrato.

SEGUNDA.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS se obliga a realizar las actividades mencionadas en la cláusula inmediata anterior con base en los conocimientos y experiencia profesional que ha manifestado tener y con la mayor diligencia y responsabilidad, a efecto de dejar plenamente satisfechos los requisitos de **LA UNIVERSIDAD**, estableciéndose como parámetros de cumplimiento y pericia los que regularmente se manejan en el mercado laboral para quienes tienen una formación profesional semejante, obligándose a aportar toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para dar cumplimiento al presente contrato, en el entendido de que en relación a las actividades que le sean solicitadas por **LA UNIVERSIDAD**, **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** decidirá libremente la forma en que la realizará, haciéndolo en su despacho profesional o lugar que decida en cada caso, con elementos técnicos y económicos propios, sin estar sujeto a un horario determinado.

Como parte de esas acciones **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** llevará a cabo los procedimientos que sean necesarios para conseguir el objeto de este contrato.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, por conceptos de Honorarios la cantidad de **\$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA), menos la retención del ISR correspondiente para lo cual **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** le entregará el recibo correspondiente que deberá contener los requisitos que marca la Legislación Fiscal vigente, que serán cubiertos los días 15 y 30 de cada mes.

CUARTA.- En caso de que las actividades que realice **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** generen gastos, además de los honorarios pactados en la cláusula anterior, **LA UNIVERSIDAD** le pagará los que previamente hayan acordado las partes y sean comprobables.

QUINTA.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS se obliga a rendir un Informe escrito de las actividades realizadas y de los trámites o acciones que le hayan sido encomendados, cuantas veces sea requerido para ello por **LA UNIVERSIDAD**.

SEXTA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a poner a disposición de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** toda la información que esta requiera para realizar el objeto del presente contrato.

SEPTIMA.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS se obliga a dar un trato reservado y confidencial a los documentos e información que les sean proporcionados por **LA UNIVERSIDAD**, por lo cual se compromete a no transmitir o divulgar tal información en forma verbal o escrita, de manera directa o indirecta a otras personas o instituciones, pues deberá utilizar única y exclusivamente para el propósito o fin de que se le haya entregado, y en su caso se obliga también a guardar el secreto profesional en relación a los asuntos que se le confieren, siendo responsable de los daños o perjuicios que se causen a las Institución en caso de incumplimiento de esta obligación.

OCTAVA.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS se compromete a no delegar o subcontratar con persona física o moral alguna, la prestación de los servicios objeto de este contrato, y se obliga a no ceder total o parcialmente los compromisos a que se refiere este contrato, sin autorización escrita de **LA UNIVERSIDAD**.

NOVENA.- Dada la naturaleza jurídica del presente contrato, el cual se sujeta a la Legislación Civil, las partes acuerdan que en ningún caso las actividades y obligaciones pactadas generarán relación laboral entre ellas ni con terceros, por lo que, en caso de que **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** contrate o utilice personal que la auxilie o colabore con ella en el ejercicio de sus actividades, atendiendo al trabajo que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de **LA PRESTADORA DE**

SERVICIOS, sin que se establezca ningún vínculo con **LA UNIVERSIDAD**, quedando a cargo de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** la responsabilidad legal inherente, por lo que no se considerará a **LA UNIVERSIDAD** como patrón sustituto o solidario con **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, en la cual se obliga a sacar en forma pacífica y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier conflicto legal de carácter laboral, de seguridad social o de algún otro género que, en su caso la o las personas subordinadas a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** enderezare contra **LA UNIVERSIDAD**. En caso de incumplimiento respecto a estas obligaciones **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** se obliga a pagar a **LA UNIVERSIDAD** los gastos y honorarios que en su caso héroe la Institución con motivo de su defensa legal.

DÉCIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 1 de Febrero de 2019 al 31 de Julio del 2019.

DÉCIMA PRIMERA.- Concluida la vigencia del presente contrato, las partes acuerdan que no podrá haber prorrogación automática por el simple transcurso del tiempo y el contrato terminará sin necesidad de que alguna parte de aviso a la otra. En caso de que haya terminado el contrato y **LA UNIVERSIDAD** requiera la prestación de servicios adicionales, las partes firmaran el contrato respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente acordado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras contenidas en la legislación civil aplicable, será motivo de rescisión del presente contrato, y generará el pago de los daños y perjuicios que al incumpliendo cause a la contra parte cumplida.

DÉCIMA TERCERA.- El incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato por parte de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**, dará derecho a **LA UNIVERSIDAD** a rescindirlos sin responsabilidad para esta Institución y sin necesidad de declaración judicial, cuando existan las siguientes causas:

a).- Si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no los proporciona con la calidad técnica adecuada.

b).- Si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** deja de realizar los servicios objeto del contrato, de conformidad con lo estipulado en el mismo, o sin motivo justificado deja de acatar las instrucciones dadas por escrito por **LA UNIVERSIDAD**.

c).- Si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** subcontrata parte de los servicios objeto del contrato o sede los derechos y obligaciones derivados del mismo.

d).- Si **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** no repone parte de los proyectos, trabajos o servicios que no cumplan con las especificaciones o normas de calidad respectivas.

Al ocurrir cualquiera de estas causas, **LA UNIVERSIDAD** notificará a **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** el incumplimiento en el que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con la manifestación de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS** de lo que a su derecho convenga o sin ella, si sus argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir en forma administrativa el contrato o exigir su cumplimiento forzoso.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación cumplimiento y ejecución del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firma de conformidad por duplicado, ante los testigos que suscriben en Saltillo, Coahuila., al primer día de Febrero del Dos Mil Diecinueve.


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO

DR. ARMANDO RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

LA PRESTADORA DE SERVICIOS


LIC. ALEJANDRA SALINAS NAVA

TESTIGO


M.A. EDUARDO R. FUENTES RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

TESTIGO


LIC. LUIS GERARDO RODRÍGUEZ PADRÓN
SUBDIRECTOR RECURSOS HUMANOS